



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3558

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 52/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24804 C.M., y la Ordenanza N° 3543; y

CONSIDERANDO: Que en la citada norma se ha detectado un error de redacción en la nómina de calles a asfaltar, estando el resto del texto de las Memorias, cómputos, presupuestos, planos y demás especificaciones correctamente establecidas.

Que resulta necesario sancionar la presente a los fines de enmendar el error citado y poder dar cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 3543.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA

SIGUIENTE ORDENANZA N° 3558.-

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 3543, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°.-** Facúltase al Sr. Intendente Municipal para gestionar los fondos para el financiamiento total del proyecto mencionado en el artículo 1°, así como para efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública para su ejecución mediante empresa contratista y/o constructora conforme el pliego que oportunamente elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la base del proyecto técnico obrante en el Anexo que integra la presente Ordenanza, y por un monto de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 6.740.415,00). Las obras de “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica” a ejecutar se realizarán según el siguiente detalle:

Barrio 2 de ABRIL

- AMÉRICA entre Cittadini y Mártire (1 cuadra)
- MÁRTIRE entre J. M. Estrada y América (1 cuadra)
- Bocacalle América y Mártire

Barrio VILLA FELISA

- LAVALLE entre Ayohuma y Rep. De Chile (3 cuabras)
- Bocacalle Lavalle y F. y Carranza
- Bocacalle Lavalle y CastelNovo
- Bocacalle Lavalle y Albertondo



ORDENANZA N° 3558

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Barrio CAPITÁN BERMUDEZ

- C. ESCALADA entre Falucho y Bv. Oroño (2 cuadras)
- F. GARCIA entre Falucho y Bv. Oroño (2 cuadras)
- S. CORDOBA entre Rioja y F. García (2 cuadras)
- Bocacalle C. Escalada y Falucho
- Bocacalle C. Escalada y S. Córdoba
- Bocacalle F. García y S. Córdoba

Barrio EL PINO

- C ESCALADA entre Bv. Oroño y G. Roldán (3 cuadras)
- F. GARCÍA entre Bv. Oroño y G. Roldán (3 cuadras)
- Bocacalle F. García y C. Silva”.-

Artículo 2º.- Modifícanse la Memoria Descriptiva y la Memoria Técnica integrantes del Anexo de la Ordenanza N° 3543, las que quedan sustituidas por las que conforman el Anexo que forma parte de la presente.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 10 de mayo de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo